



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redacción, casa de José González Recundo, —calle de La Platería, n.º 7,— á 50 reales semestre y 30 el trimestre, pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

*Los que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, responderán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde se insertará hasta el precio del número siguiente.*

*Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.*

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Crear n.º 217.

Con el fin de poder averiguar con exactitud á cuál de las

iglesias robadas en esta provincia pertenecen cinco corporales, dos sábanas de altar guarnecidas, dos sábanas y una almohada guarnecidas de encaje, ocupados á Agustín Sirel Pérez, su muger Felipa Tola Maldonado y

Tomás de la Iglesia Maldonado, se encarga á los señores párrocos ó encargados de las Iglesias de esta provincia en que se hubiesen cometido en este año robos de ropas, se presenten en el Juzgado de primera instancia del

distrito de la plaza de Valladolid por sí ó persona que autoricen para ello, que pueda reconocer las ropas ocupadas con el objeto indicado. León 15 de Agosto de 1870.—El Gobernador, *Vicente Lobit*.

## SECCION DE FOMENTO.

### MINAS.

ESTADO demostrativo de las minas que han sido declaradas en caducidad ó cancelados sus expedientes por este Gobierno de provincia durante el primer semestre del año corriente, el cual se publica en este periódico oficial para conocimiento del público, de conformidad á lo dispuesto en el Reglamento del ramo.

Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Pueblo en que radica.	Ayuntamiento.	Nombre del registrador.	Caducadas ó canceladas.
Florida.	Carbon.	Matalana de Vegacervera.	Matalana.	Crédito Moviliaria Español.	Cancelada.
Carmen.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Salvadora 2.ª	idem.	Ufiero.	Vegamian.	Francisco Domínguez.	idem.
Eusebia Fernandina.	Hierro.	Santa Lucía.	San Esteban de Valdeaza.	Eusebio Fernandez.	idem.
Adriana la Descansa.	idem.	Ferradillo.	idem.	Adriano Quiñones.	idem.
San Calisto.	Plomo.	Torre de Babia.	Cabrillanes.	Manuel Donis.	idem.
Maravillosa.	idem.	San Vítul.	Oencia.	José G.ª Cumba.	idem.
Adela.	Carbon.	La Pola de Gordon.	La Pola de Gordon.	Fernando Penelas.	idem por su 2.ª y 3.ª pertenencia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Comunicaciones. — Negociado 1.<sup>o</sup>  
TELÉGRAFOS.

## PROGRAMA

de las materias que se requirieron para ingresar en el cuerpo de telegrafistas, y demás condiciones que habrán de reunir los aspirantes á dichos empleos.

## Ejercicio 1.º — Exámen práctico.

Lectura de un texto castellano, y escritura correcta al dictado en letra clara y con todas las reglas de la Ortografía castellana.

Lectura de un texto francés, traducción y escritura correcta al dictado y con todas las reglas de la Ortografía francesa.

## Ejercicio 2.º — Aritmética.

Definiciones preliminares.

Numeracion; su division en hablada y escrita. Cálculo de los números enteros, adición, sustracción, multiplicación y división; aplicación y pruebas de estas operaciones.

Divisibilidad de los números, números primos. Definición y formación de una tabla de números primos, divisibilidad de un número por los números primos 2, 3, 5, 7 y 11. Descomposición de un número en sus factores primos y formación de todos sus sub-divisores.

Máximo común divisor y mínimo común múltiplo. Fracciones ordinarias, su definición y principios fundamentales; adición, sustracción, multiplicación, división y valuación de las mismas.

Fracciones decimales, su definición; escritura y principios fundamentales; adición, sustracción, multiplicación y división de las mismas. Modo de convertir una fracción decimal en ordinaria y viceversa en los diferentes casos que pueden ocurrir.

Números complejos; su definición, su conversión en incomplejos de especie determinada y viceversa; adición, sustracción, multiplicación y división de los mismos.

Sistema métrico decimal, su conocimiento, sus ventajas, modo de pasar de este sistema al ordinario y viceversa.

Cuadrado y raíz cuadrada de

los números enteros, fraccionarios y decimales. Aproximación de la raíz cuadrada de las cantidades incommensurables.

Razones y proporciones, su división en aritméticas y geométricas; propiedades de ambas.

Problemas que se resuelven por medio de las proporciones. Reglas de tres simple y compuesta. De compañía. De obligación. De interés simple y compuesto.

## Algebra.

Nociones preliminares. Cantidades negativas. Su interpretación, operaciones con los números negativos. Adición, sustracción, multiplicación y división algebraicas.

Fracciones algebraicas, exponentes negativos.

Interpretación de las expresiones  $a^2$  y  $aq - q^2$ , como asimismo de  $\frac{a}{b}$  y  $\frac{a}{c}$ .

Ecuaciones de primer grado. Nociones preliminares, resolución de las ecuaciones de primer grado con una incógnita. Eliminación de una incógnita entre dos ecuaciones de primer grado con dos ó mas incógnitas. Resolución de un número cualquiera de ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas. Casos de imposibilidad ó indeterminación en las ecuaciones de primer grado. Discusión de las fórmulas generales de las ecuaciones de primer grado. Problema de los móviles.

Potencias y raíces de cualquier grado de los monomios. Cuadrado y raíz cuadrada de los polinomios.

Cantidades radicales. Expresiones imaginarias de segundo grado. Cálculos sobre unas y otras. Exponentes fraccionarios.

Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita. Su división en completas ó incompletas. Su resolución. Su descomposición en factores de primer grado. Número y clase de sus raíces, y relaciones entre ellas y los coeficientes de la ecuación.

## Geometría plana.

Introducción. Línea recta. Ángulos. Perpendiculares y oblicuas. Líneas paralelas.

Polígonos, Triángulos y polígonos en general.

Círculo. Líneas rectas en el círculo. Intersección y contacto de dos circunferencias. Medida de ángulos.

Semejanzas de polígonos. Líneas proporcionales. Triángulos semejantes. Polígonos semejantes en general. Polígonos regulares.

Áreas. Áreas de los polígonos. Área del círculo. Comparación de áreas.

Problemas relativos á todo lo que antecede.

## Geometría del espacio.

Definiciones del plano, de los ángulos diedros, triedros y poliedros, de los prismas y pirámides de los cuerpos poliedros, tanto regulares como irregulares, y por último del cilindro, cono y esfera.

Definiciones de las partes y secciones de estos cuerpos.

## Geometría práctica.

Nociones preliminares. Definiciones. Diferentes métodos de representar el terreno. Ideas generales sobre el levantamiento de un plano.

Instrumentos empleados en Geometría práctica. Cadenas, Cuerdas, Cintas graduadas, Jalones y piquetes. Escuadra de Agrimensor. Grafómetro transportador.

Problemas con cuerdas y piquetes. Levantar y bajar perpendicularmente, tirar paralelas, medir distancias y alturas accesibles ó inaccesibles. Alinenciones.

Plancheta y brújula; empleo de estos instrumentos en el levantamiento de un plano.

## Ejercicio 3.º — Geografía.

## GEOGRAFIA ASTRONÓMICA.

Ideas generales de Geografía astronómica.

De los astros, de las estrellas fijas ó soles, de las errantes ó planetas, cometas y satélites.

Del sol, de la tierra y sus movimientos; de la luna, sus fases y movimientos.

De la esfera, círculos que en ella se consideran, longitudes y latitudes geográficas, zonas de la tierra.

Nombres que reciben los habitantes de la tierra con relación á sus posiciones.

## GEOGRAFIA FISICA.

Division general de la superficie del globo, mares y continentes.

## GEOGRAFIA POLITICA.

Estados en que se divide Euro-

pa; denominación de sus mares, islas, rios, cordilleras, lagos, golfos, volcanes, estrechos, istmos, y cabos más importantes.

Estados en que se divide el Asia; denominación de sus mares, islas, rios, cordilleras, lagos, golfos, volcanes, estrechos, istmos, y cabos más importantes.

Estados en que se divide el Africa; denominación de sus mares, islas, rios, cordilleras, lagos, golfos, volcanes, estrechos, istmos, y cabos más importantes.

Estados en que se divide América; denominación de sus mares, islas, rios, cordilleras, lagos, golfos, volcanes, estrechos, istmos, y cabos más importantes.

De la Oceanía en general y su división.

Descripción de España.

Número, nombre y situación de sus provincias, su superficie y población, sus posesiones ultramarinas y la situación que ocupan en el globo.

Ideas de itinerarios postales.

Elementos de Administración.

## Ejercicio 4.º — Física.

Definiciones preliminares.

Propiedades de los cuerpos. Estados en que pueden presentarse. Fuerzas. Su medida y representación.

Ideas del movimiento. Sus clases y sus leyes.

Gravedad. Sus leyes y determinación del centro de gravedad de los cuerpos.

Péndulos.

Máquinas simples. Palanca, torno, plano inclinado, tornillo, polea etc.

Propiedades de los líquidos y de los gases. Condiciones de equilibrio en unos y otros. Aparatos fundados en las propiedades de los líquidos y de los gases. Aerómetros, barómetros, máquina neumática etc.

Calor y sus efectos.

Aparatos para medirle.

Magnetismo. Fuerzas magnéticas y medios de apreciarlas. Leyes y aplicaciones. Imanes. Método de iluminación.

Electricidad. Hipótesis sobre su origen y naturaleza. Su división en estática y dinámica.

Métodos de desarrollarla y acumularla. Leyes de su distribución en los cuerpos. Medida de la electricidad estática. Aparatos al efecto.

Electricidad dinámica. Pila de

Volta, de Wollaston, de Bunsen, de Grove y Daniel. Su teoría.

Pilas secas.

Medida de la electricidad dinámica. Galvanómetros.

Corrientes derivadas. Sus leyes.

Corrientes de inducción. Aparatos de Ruhm Korff.

Idem de Clarke.

Aplicación de la electricidad, y con especialidad á la telegrafía.

Fenómenos meteorológicos, y principalmente los que dependen de la electricidad.

**Química.**

Definiciones generales.

Cohesion y afinidad, combinaciones y mezclas, diferentes estados de los cuerpos.

Nomenclatura francesa y alemana, notación química.

Division de los cuerpos en simples y compuestos.

Oxígeno, métodos de obtención, sus propiedades.

Hidrógeno, método de obtención, sus propiedades.

Azoe, métodos de obtención, sus propiedades.

Aire atmosférico, elementos de que consta, propiedades, manera de desecarlo y purificarlo.

Azúfre y carbono, purificación del primero, sus propiedades y aplicaciones.

Acido sulfuroso y sulfúrico, propiedades y aplicaciones.

Acidos nítrico y clorhídrico.

Metales, sus propiedades características: zinc, cobre, hierro, mercurio y platino.

Salas de cobre, zinc, hierro y mercurio; sus reactivos y manera de reconocerlos.

**Ejercicio quinto.—Dibujo lineal.**

Para ser admitido en el cuerpo de Telégrafos se necesita, además de los conocimientos que quedan consignados:

1.º Ser español, mayor de 26 años y menor de 25, sin tacha legal ni impedimento físico. Para acreditar esta cualidad deberán presentar una solicitud al Director general, á la cual acompañarán:

Primero. La fé de bautismo competentemente legalizada.

Segundo. Una certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente.

Tercero. Relación de los estudios que ha hecho el aspirante

y ocupaciones que ha tenido, declarando en ella bajo su palabra que no ha sido nunca procesado. Este documento deberá firmarlo el solicitante.

3.º Ser declarado apto por el Director general para presentarse á exámen. Hecha esta declaración, se le señalará día y hora para ser reconocido y declarar su aptitud física. Del resultado de este reconocimiento podrá apelar ante la Dirección general, que nombrara otros dos Facultativos, los cuales á costa del interesado decidirán irrevocablemente lo que proceda.

3.º Los aspirantes declarados útiles tomarán número, con arreglo al cual han de verificar el examen, á fin de acreditar su suficiencia en las materias que se exigen ante un Tribunal compuesto de los Jefes del cuerpo designados por el Director general.

4.º Cualquiera ocultación ó falsedad que se cometa en los medios destinados á probar las condiciones de aptitud producirá de hecho la inhabilitación perpetua para ingresar en el cuerpo y la separación del individuo que por medio de ella hubiese ingresado, sea cual fuere el tiempo en que se descubra, salvas las acciones á que además hubiese lugar.

5.º Los aspirantes que resulten aprobados en los cinco ejercicios serán nombrados Telegrafistas-alumnos, expidiéndoseles por el Director general las credenciales correspondientes.

6.º Si el número de individuos aprobados excediese del que se deja fijado, sólo ingresarán en la Escuela práctica los que por riguroso orden de censuras completan aquel número, y á los restantes se les expedirá certificado en que conste su aptitud, con servando por un año derecho á ocupar las vacantes que resulten. siempre que se presenten en la Escuela ántes de dos meses, á contar desde su llamamiento en la Gaceta oficial. Este llamamiento tendrá efecto por orden de censuras.

7.º Los individuos que hubiesen sido nombrados Telegrafistas alumnos pasarán á la Escuela con el fin de adquirir la práctica necesaria en el manejo de aparatos telegráficos, montaja de estaciones, reparaciones de averías y demás conocimientos indispensa-

bles para poder desempeñar con el mejor acierto el servicio especial de telégrafos.

8.º Al frente de esta escuela habrá un Jefe de la clase de Subinspectores ó de Oficiales, un auxiliar y los Telegrafistas instructores necesarios para enseñar á los alumnos la trascripción y recepción de los despachos.

9.º Declarados que sean aptos en la práctica de la Telegrafía, los Telegrafistas-alumnos serán nombrados Telegrafistas supernumerarios, y serán llamados para ocupar plaza efectiva á medida que vayan resultando vacantes en la expresada clase.

10. Los interesados, después que salgan aprobados de la Escuela, podrán fijar su residencia en el punto que más les convenga, dejando las señas de su domicilio en la Dirección general con el fin de poder comunicarse las órdenes que procedan.

11. Los Escribientes-alumnos y de Sección comprendidos en la condición 1.ª y que opten á las plazas de Telegrafistas sufrarán también de aquí en adelante el examen de todas las materias expresadas en este programa; y si fuesen aprobados, se les dispondrá de la práctica en la Escuela si el Jefe de la Sección respectiva manifiesta que están corrientes en la manipulación y manejo de aparatos, expidiéndoseles desde luego, en este caso, el título de Telegrafista.

Madrid 23 de Julio de 1870. —El Director general, Antonio Ramos Calderón.

**DE LOS AYUNTAMIENTOS.**

**Alcaldía constitucional de San Adrian del Valle.**

Terminado el repartimiento general con arreglo al artículo 11 del reglamento de 23 de Marzo último, por que optó este Ayuntamiento y Junta municipal á fin de cubrir los gastos provinciales y municipales que resultan en déficit, para dicho repartido por cantidad de 2.570 pesetas y 50 céntimos, diferencia después de deducidas: 572 pesetas 20 céntimos de ingresos ordinarios de las 2.797 pesetas 29 céntimos presupuestadas para el corriente ejercicio económico de 1870 á 71, se cita la ma-

y emplaza á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros con casa abierta en este distrito, y demás comprendidos según riqueza amillarada, se presenten á enterarse en dicho repartimiento por los haberes que han correspondido á cada uno, pues estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días á contar desde el anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, advirtiendo, que ninguna reclamación será admitida una vez trascurrido el término señalado y que dicho repartimiento estimado y aprobado que sea, por el Ayuntamiento y Junta municipal, será inmediatamente ejecutivo. Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de este distrito y demás comprendidos para los efectos de la ley, S. Adrian del Valle 11 de Agosto de 1870. —El Alcalde, Pio Posada.

**Alcaldía constitucional de Sigüenza**

Terminado el repartimiento general con arreglo al artículo 11 del reglamento de 20 de Marzo último por que optó este Ayuntamiento y Junta municipal á fin de cubrir los gastos provinciales y municipales, se cita, llama y emplaza á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que tengan riqueza amillarada se presenten á enterarse de dicho repartimiento, con el fin de hacer las reclamaciones que crean justas; pues estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pasado dicho plazo sin que lo verifiquen no será admitida reclamación alguna y el repartimiento aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal será desde entonces ejecutivo. Sigüenza 12 de Agosto de 1870. — Juan Arias.

**D. Francisco Montes, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad de Leon y su partido.**

Por el presente encargo á los Sros. Alcaldes, destacados de la Guardia Civil y demás personas encargadas de la administración de justicia, procedan á la busca y captura de Tomás Lopez Rojo, natural de S. Quirce de Rio pisuerga, que se fugó de las cárceles de este partido el día 1.º del corriente y en las que se hallaba cumpliendo condena, remitiéndole á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser babido. Dado en Leon á 9 de Agosto de 1870. —Francisco Montes. —Pormandado de S. S. —Martín Lorenzana.

**SEÑAS DEL FUGADO.**

Estatura corta, bastante grueso. Color bueno, cortado el dedo corazón de la mano derecha, vestía pantalón de paño rojo, blusa azul clara, botitos usados y gorra de felpilla como las que usan los valerosos ó cocheros; su edad como de unos 27 años.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Distrito Universitario de Oviedo.**

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado 1.º.—Anuncio.—Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, la cátedra de Anatomía general y descriptiva, (2.º curso) dotada con tres mil pesetas que según el artículo 237 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento, á fin de que los catedráticos de igual asignatura que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores, que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual sueldo y categoría y tengan el

título de Doctor en la Facultad de Medicina y Cirugía. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente. Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente. Madrid 16 de Julio de 1870. —El Director general, Manuel Merelo.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.—Es copia.—El Rector, Leon Salmeán.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado 1.º.—Anuncio.—Se halla vacante en la Escuela del Notariado de Madrid la cátedra de Redacción de instrumentos públicos y actuaciones judiciales, dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 236 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid en la forma prevenida en el título 2.º de dicho Reglamento. Para ser admitido á la oposición solo se requiere tener el título de Doctor en Derecho civil, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid, en el improrrogable término de dos meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonable de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia. Según lo dispuesto en el ar-

tículo 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.—Madrid 28 de Julio de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.—Es copia.—El Rector, Leon Salmeán.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado 1.º.—Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, la cátedra de Obstetricia y enfermedades especiales de la mujer y de los niños, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título 2.º del dicho Reglamento. Para ser admitido á la oposición solo se requiere tener el título de Doctor en la Facultad de Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Valencia, en el improrrogable término de dos meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonable de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia. Según lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso. Madrid 16 de Ju-

lio de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.—Es copia.—El Rector, Leon Salmeán.

**LOTERIA NACIONAL.**

*Prospecto del Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 26 de Agosto de 1870.*

Ha de constar de 30 000 billetes, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de tres pesetas la fracción ó décimo. Los premios han de ser 1 365 importantes 675 000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 .. de .....	80 000
1 .. de .....	50 000
1 .. de .....	25 000
1 .. de .....	10 000
22 .. de .....	60 000
1.480 .. de .....	300 444 000
<b>1 365</b>	<b>675 000</b>

El Sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con los solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma, se hará después un doble Sorteo especial, para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las buletas de millares y partes de millares en categoría, y cinco de 125 entre las buletas decenas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vóta del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los Sorteos. Al día siguiente de efectuados los Sorteos se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos y boletines para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos, la Dirección puede acordar transformaciones de pago, mediante solicitud de los interesados.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Por los testamentarios del difunto Protasio Laiz, vecino que fué de Ferral, se convoca á todos los acreedores para que al término de treinta días se presenten con los documentos que acrediten débitos contra sus bienes; pues pasados seis verificaria no tendrían derecho á reclamación alguna. Ferral 13 de Agosto de 1870. —Gregorio Díez. —Lorenzo Laiz.

Por D. José Cantantes, Abogado del Colegio de los de esta ciudad, se abren clases para el estudio del primer y segundo año de leyes, con arreglo al programa universitario, desde el día 15 de Setiembre próximo venidero.

Del mismo modo hace presente, que en aptitud para el ejercicio de la Abogacía en el Juzgado de primera instancia de esta capital, se hará cargo desde luego del despacho de los asuntos judiciales y extrajudiciales que quieran confíarselo.

En casa, calle de la Rúa, núm. 19. **DR. DE JOSÉ G. RIBONDO, LA PLATERIA 7.**